

Medellín, octubre 22 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.719 - 48 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos octubre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004456	Octubre 17	3	2024070004464	Octubre 17	21
2024070004457	Octubre 17	5	2024070004465	Octubre 17	23
2024070004458	Octubre 17	6	2024070004466	Octubre 17	26
2024070004459	Octubre 17	9	2024070004467	Octubre 17	29
2024070004460	Octubre 17	12	2024070004468	Octubre 17	33
2024070004461	Octubre 17	14	2024070004469	Octubre 17	36
2024070004462	Octubre 17	17	2024070004470	Octubre 17	40
2024070004463	Octubre 17	19	2024070004471	Octubre 17	43

República de Colombia



Radicado: D 2024070004456

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IUDigital, es un establecimiento público de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creada por la Ordenanza 74 de 2017, con domicilio en la ciudad de Medellín

Que la dirección de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IUDigital, corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá

Que mediante el Decreto 2024070000909 de febrero 20 de 2024, se delegó la representación del Gobernador al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IUDigital, en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, Secretario de Educación Departamental, quien no puede asistir a la reunión del Consejo que se realizará el 17 de octubre 2024, por tal razón se hace necesario delegar para esa reunión de Consejo Directivo al doctor CAMILO ANDRÉS MORALES, Subsecretario de Calidad Educativa para que asista a esa única reunión

Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º** Delegar en el doctor CAMILO ANDRÉS MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No 8 104 487, Subsecretario de Calidad Educativa, la

POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACION

representación del Gobernador en el Consejo Directivo de la Institución Unversitaria Digital de Antioquia IUDigital, en la reunión a realizarse el 17 de octubre de 2024

**Parágrafo** El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo

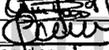
**Artículo 2º** La delegación de carácter general otorgada mediante el Decreto 2024070000909 de febrero 20 de 2024, conserva plena validez

**Artículo 3º** El presente Decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitaria		15/10/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		13/10/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		16-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

## "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

## CONSIDERANDO

- 1 Que el Decreto 2018070002071 de 30 julio de 2018, creo el "Comité Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Antioquia", cuyo objetivo es plantear, diseñar, gestionar, implementar y evaluar acciones que propendan por una movilidad saludable, segura y sostenible
- 2 Que en el artículo 2 Ibidem, establece que el Comité Departamental de Seguridad Vial estará integrado, entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en el doctor SEBASTIAN CASTAÑO GÓMEZ, Subsecretario de Infraestructura Física o quien haga sus veces, en las reuniones del Comité Departamental de Seguridad Vial

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Delegar en el doctor SEBASTIAN CASTAÑO GÓMEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No 1 037 581 916, Subsecretario de Infraestructura Física, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Seguridad Vial.

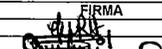
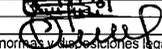
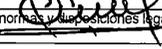
**PARÁGRAFO** El delegado presidirá las reuniones del Comité Departamental de Seguridad Vial

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto rige a partir de su publicación

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto Juliana Rendon Herrera Profesional Universitaria-Oficina Privada		15/10/24
Reviso Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		15/10/24
Aprobo Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		16-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



pp/b

Radicado: D 2024070004458

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

- a Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional
- b Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 202403002247 y recibido en la Gobernación con radicado No 2024010139289, ambos del 25 de septiembre de 2024, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M L (\$1 550 000 000)
- c Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No 2024030442106 del 27 de septiembre de 2024
- d Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid certifica la disponibilidad de los recursos, mediante certificado del 20 de septiembre de 2024
- e Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos transferidos por la Nación, que tienen el propósito para el desarrollo de la estrategia "Universidad en Tú Territorio", que contempla la destinación de recursos adicionales para la ampliación de cobertura en el marco de lo establecido en el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo al siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripcion
0-1010	254F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	1 550 000 000	Aportes Nacion-PIC
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.500.000 000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	254F	2-3	C22021	020315	1 000 000 000	Fortalecimiento y mejoramiento del acceso equitativo y permanencia docente en la educacion superior en el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia
0-1010	254F	2-3	C22021	020313	550 000 000	Fortalecimiento de la gestion institucional y la infraestructura fisica de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellin, Bello, Rionegro, Apartado, Mannilla, San Jeronimo
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Tercero** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

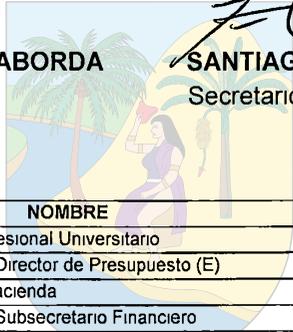
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



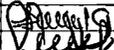
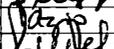
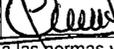
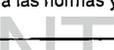
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General




**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda Gonzalez Cuadros , Profesional Universitario		10-10-2024
Reviso	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Director de Presupuesto (E)		10-10-24
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda		15-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		10-10-2024
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		15/10/24
Aprobo	César Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		16-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070004459

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante el oficio con radicado No 2024020047467 del 04 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- c Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020047706 del 07 de octubre de 2024
- d Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante el oficio con radicado No 2024020048492 del 10 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$3 446 018 859 dentro del agregado de inversión
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000310 de octubre 11 de 2024

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la Red Pública hospitalaria en proyectos de infraestructura, siguiendo los lineamientos de la Ley 715 de 2001- Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. - Numeral 2.4 Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2613	131D	2-3	C19032	010099	150 000 000	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19032	010099	84 554 940	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19032	010099	2 000 000 000	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19032	010099	300 000 000	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19032	010099	32 932 500	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19032	010099	250 000 000	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
0-OI2650	131D	2-3	C19032	010099	628 531 419	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$3.446.018.859</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2613	131D	2-3	C19061	010106	150 000 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19061	010106	84 554 940	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2643	131D	2-3	C19061	010106	2 000 000 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19061	010106	300 000 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	32 932 500	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	250 000 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2650	131D	2-3	C19061	010106	628 531 419	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
				Total	\$3 446 018 859	

**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	11-10-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	11-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	18/10/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	<i>[Firma]</i>	16-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

7p/6



Radicado: D 2024070004460

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

*“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”*

b Que la Secretaría de Turismo, mediante oficio con radicado No 2024020048072 del 09 de octubre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$9 004 871 entre rubros de funcionamiento

c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subsecretario Financiero certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000309 de octubre 10 de 2024

d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Turismo, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$9 004 871	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				<b>Total</b>	<b>\$9.004.871</b>	

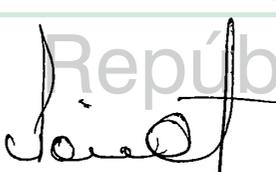
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$9 004 871	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
				<b>Total</b>	<b>\$9.004.871</b>	

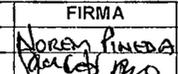
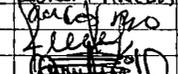
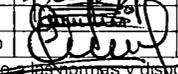
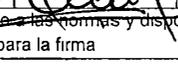
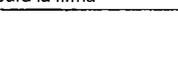
**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		10-10-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda		15-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		10-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		15-10-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		16-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004461

Fecha: 17/10/2024

Tipo: DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024



**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”*

b Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2024020047953 del 08 de octubre de 2024, solicitó al Departamento

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno

- c Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2024020048004 del 08 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$196 320 417 dentro del agregado de inversión
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020048367 del 10 de octubre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000311 de octubre 11 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Educación con el fin de fortalecer las actividades propias mediante la realización de una campaña de matrícula que integra la etapa de matrícula y la búsqueda activa como una forma de implementación de estrategias de permanencia escolar de la vigencia 2024 y 2025, en los municipios no certificados del departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C22015	020281	\$59 535 001	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020275	\$26 000 000	Prestacion del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22014	020397	\$110 785 416	Prestacion del servicio educativo oficial en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$196.320.417</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C22011	020386	\$196 320 417	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes en los municipios no certificados de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$196.320.417</b>	

**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. 

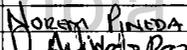
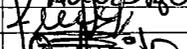
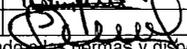
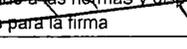
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General 

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda 

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		11-10-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda		17-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		17-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		18-10-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		16-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004462

Fecha: 17/10/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con radicado 2024020045634 del 25 de septiembre de 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$15 886 233, adjuntando como anexo certificación de la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del 25 de septiembre de 2024
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, mediante oficio con radicado 2024020045782 del 25 de septiembre de 2024
- d Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2024020046719 del 01 de octubre del 2024
- e Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2024020047547 del 04 de octubre del 2024
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos transferidos por la Nación, que tienen el propósito de "Cofinanciar las Atenciones de Urgencias Prestadas a la Población Migrante no asegurada o en condición irregular", para cancelar el valor pendiente de pago de las cuentas auditadas y reconocidas, de la facturación radicada entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2024, por las IPS públicas, privadas y mixtas, habilitadas en el Registro Especial de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Prestadores-REPS, correspondiente a los servicios de atención de urgencia prestados a la población migrante no afiliada o en condición irregular

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-OI3150	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$15 886 233	Transferencias Nivel Central – Aportes Nacion
<b>Total</b>					<b>\$15.886.233</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
1-OI3150	131D	2-3	C19032	010105	\$15 886 233	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la poblacion residente en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$15.886.233</b>	

**Artículo Tercero.** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALÉNCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	08-10-2024
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	09-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	8-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	10/10/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	<i>[Firma]</i>	10-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004463

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

***“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”*

- b Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio con radicado No 2024020046725 del 01 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$140 000 000 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio con radicado No 2024020046725 del 01 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020047546 del 04 de octubre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subsecretario Financiero certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000305 de octubre 08 de 2024

8

Q

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- f) Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios con el fin de llevar a cabo la armonización presupuestal de los nuevos proyectos de inversión y en el caso específico, para completar el valor requerido para la "Modernización del sistema de vigilancia electrónica y control de acceso del centro Administrativo la Alpujarra, Asamblea Departamental y sedes externas", "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-1011	174H	2-3	C45993	220264	\$140 000 000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín
<b>Total</b>					<b>\$140.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-1011	174H	2-3	C45993	220402	\$140 000 000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia Medellín
<b>Total</b>					<b>\$140.000.000</b>	

**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	08-10-2024
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda	[Firma]	9-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	[Firma]	8-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	10/10/24
Aprobo	César Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	[Firma]	11-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004464

Fecha: 17/10/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”*

- b Que mediante oficio con radicado 2024020046878 del 02 de octubre de 2024, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal dentro del agregado de gastos del servicio de la deuda pública
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subsecretario Financiero certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000304 de octubre 07 de 2024
- d Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de deuda pública en la Secretaría de Hacienda con el fin de atender la necesidad de recursos que presenta el rubro de Deuda interna principal banca comercial en el sector transporte (C24) para el cubrimiento del pago del servicio de la deuda en sus meses restantes del año a causa de que, una parte de este rubro se cubre con recursos de valorización (fondo 0-2156) que están sujetos a recaudo, el cual con corte agosto 2024 ha recaudado sólo el 63% de lo proyectado por la secretaría de Infraestructura, sin que este traslado genere ninguna

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

posibilidad de afectación del pago del servicio de la deuda por este concepto para lo que resta de la vigencia 2024

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	\$3 000 000 000	Deuda interna intereses banca comercial
				<b>Total</b>	<b>\$3.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	\$3 000 000 000	Deuda interna principal banca comercial
				<b>Total</b>	<b>\$3.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	07-10-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda	Vilma Lopez	9-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	8-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Zuluaga	10/10/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	Cesar Perez	11-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004465

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia
- b Que, para ajustar el presupuesto al recaudo esperado, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2024020032369 del 12 de julio de 2024, solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto del fondo 0-2160 denominado "Peajes" en \$9 596 185 194
- c Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó en el oficio con radicado No 2024020032449 del 15 de julio de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$9 596 185 194, en tres rubros, dos en el agregado de inversión y otro en el agregado de funcionamiento
- d Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 29 de julio de 2024, como consta en el Acta No 12 del mismo día
- e Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020043093 del 12 de septiembre del 2024
- f Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020043314 del 13 de septiembre del 2024
- g Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado No 2024020044565 del 20 de septiembre de 2024, aclaró el alcance del oficio con

4

*[Firma manuscrita]*

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

radicado No 2024020032449 del 15 de julio de 2024, ajustando los valores originales de conformidad con el recaudo real, tal como se muestra en el siguiente cuadro

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-2160	111B	2-3	C24021	170016	\$6 141 897 149	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
0-2160	111B	2-3	F24021	170016	\$1 764 194 861	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
0-2160	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$1 213 456 479	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-2160	111B	2-3	C24021	170156	\$466 274 093	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia (170156)
<b>Total</b>					<b>\$9.585.822.582</b>	

- h Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable adicional y complementario al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020046715 del 01 de octubre del 2024
- i Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable adicional y complementario (Proyecto 170156), al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020047550 del 04 de octubre del 2024
- j Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, tanto de inversión (\$8 372 366 103), como de funcionamiento ((\$1 213 456 479), en el fondo 0-2160 denominado "Ingresos por peajes" con el fin de ajustarse a la nueva realidad presupuestal

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2160	172H	1-1-1-02-02-033	C	999999	\$9 585 822 582	Peajes
<b>Total</b>					<b>\$9.585.822.582</b>	

**Artículo Segundo** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2160	111B	2-3	C24021	170016	\$6 141 897 149	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$6.141.897.149</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

**Artículo Tercero** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2160	111B	2-3	F24021	170016	\$1 764 194 861	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$1.764.194.861</b>	

**Artículo Cuarto.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2160	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$1 213 456 479	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>Total</b>					<b>\$1.213.456.479</b>	

**Artículo Quinto** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2160	111B	2-3	C24021	170156	\$466 274 093	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia (170156)
<b>Total</b>					<b>\$466.274.093</b>	

**Artículo Sexto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

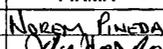
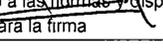
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario		08-10-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda		9-10-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		8-10-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		10/10/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		10-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004466

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO

Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13 Encargo "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El señor **GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8049125**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, viene laborando como Directivo docente Coordinador, en la I E AURELIO MEJÍA, sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 410, el señor **GONZÁLEZ LÓPEZ** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, en vacante temporal, para la I E LA MISERICORDIA, sede I E LA MISERICORDIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 10, en reemplazo de **HERNANDEZ GUERRA LUIS EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8047478**, quien se encuentra suspendido del cargo

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante temporal, al señor **GONZALEZ LÓPEZ JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8049125**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I E LA MISERICORDIA, sede I E LA MISERICORDIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 10, en reemplazo de **HERNÁNDEZ GUERRA LUIS EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8047478**, quien se encuentra suspendido del cargo, el señor **GONZÁLEZ LÓPEZ** viene laborando como Directivo docente Coordinador, en la I E, AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 410, según lo expuesto en la parte motiva



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar al señor **GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		16/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		16-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		17-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004467

Fecha: 17/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un (a) Docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá*

1 de 1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4 6 3 13 Encargo *“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo”* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes

El señor **ÁLVAREZ LÓPEZ LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA Y CURRICULAR, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, viene laborando como docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I E AURELIO MEJÍA, sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1319, el señor **ÁLVAREZ LÓPEZ** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - PRINCIPAL, del municipio de CACERES plaza N° 410, en reemplazo de **GONZÁLEZ LÓPEZ JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8049125**, quien pasó a otro municipio como Encargo Directivo Docente Rector



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **DURANGO CARO MARIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15648348**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES – ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I E AURELIO MEJÍA, sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1319, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **ÁLVAREZ LÓPEZ LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **ÁLVAREZ LÓPEZ LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA Y CURRICULAR, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I E AURELIO MEJÍA, sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - PRINCIPAL, del municipio de CACERES plaza N° 410, en reemplazo de **GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8049125**, quien pasó a otro municipio como Encargo Directivo Docente Rector, el señor **ÁLVAREZ LÓPEZ**, viene laborando como docente de aula en el área de Tecnología de Informática, en la I E AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1319, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **DURANGO CARO MARIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15648348**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES – ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como docente de aula en el área de Tecnología de Informática, en la I E AURELIO MEJÍA, sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1319, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **ÁLVAREZ LOPEZ LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar al señor **ÁLVAREZ LOPEZ LUIS FERNANDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **DURANGO CARO MARIO CESAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa Quien deberá manifestar su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		16/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AR	17-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		16-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004468

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO

Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se aclara el decreto N° 2024070004115 del 19 de septiembre de 2024.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aún no se ha comunicado la designación 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Mediante el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **María Alejandra Jaramillo González**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1042773628**, MASTER EN PSICOPEDAGOGÍA, Docente de Aula, en el Nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede PRINCIPAL, en el municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

COPACABANA, plaza N° 18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **Juan David Monsalve Roldán** identificado con cédula de ciudadanía N°**1042773628**.

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el título no es como allí se indicó. En su provisionalidad, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación.

Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **María Alejandra Jaramillo González**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1042773628**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, Docente de Aula, en el Nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede PRINCIPAL, en el municipio de COPACABANA, plaza N° 18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **Juan David Monsalve Roldán** identificado con cédula de ciudadanía N°**1042773628**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **María Alejandra Jaramillo González**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1042773628**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, Docente de Aula, en el Nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede PRINCIPAL, en el municipio de COPACABANA, plaza N° 18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **Juan David Monsalve Roldán** identificado con cédula de ciudadanía N°**1042773628**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora, **María Alejandra Jaramillo González** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

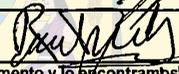


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las demás disposiciones del Decreto N° 2024070004115 del 19 de septiembre de 2024 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		10/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berro Posada Director de Talento Humano		15-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia





Radicado: D 2024070004469

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombran en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1278 de 2002, en su Artículo 13 establece que "NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo,

b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**PARÁGRAFO** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

*Para ser vinculados en propiedad Y gozar de los derechos de carrera debe superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto "*

El Decreto 490 de 2016 ARTÍCULO 2 4 6 3 10 Nombramiento provisional El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

*Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente*

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ( ).**"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil en Básica Primaria – No Rural, población mayoritaria, como tampoco en Primaria – Urbana, población mayoritaria, para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal, por lo que se procede con el nombramiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023

Mediante Resolución No **2024060418426** del 08 de octubre de 2024, se concedió permiso sindical remunerado, a partir del 15 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2024, al señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No **71022056**, quien labora como Docente de aula, en el área, Humanidades y Lengua Castellana, en la I E JUAN ENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN ENRIQUE WHITE - PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza No 8121, población mayoritaria

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **SEPULVEDA MATURANA DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036336979**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I E JUAN ENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN ENRIQUE WHITE - PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8121, población mayoritaria, a partir del 15 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2024 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **QUIROZ OQUENDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **710022056**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **SEPULVEDA MATURANA DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036336979**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I E JUAN ENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN ENRIQUE WHITE - PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8121, población mayoritaria, a partir del 15 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2024 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **QUIROZ OQUENDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **710022056**, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar a la señora **SEPULVEDA MATURANA DIANA PATRICIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		09/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC	17-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		16-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		17-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2024070004470

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”*

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Educativa y de acuerdo a lo señalado en el SIMAT, la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES - PRINCIPAL, del Municipio de Cañasgordas, requiere una nueva plaza con docente para la básica secundaria en Educación Religiosa y teniendo en cuenta este mismo estudio técnico, se viabiliza reubicar la plaza 8051, de igual forma trasladar el docente de la I.E.R. SAN PASCUAL, sede PRINCIPAL

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se solicita reubicar la plaza 8051, de Educación Religiosa y trasladar al docente **GONZÁLEZ LEZCANO WILSON DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70470918, **LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS – ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA**, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, docente de aula en el nivel de Básica secundaria, en la I.E.R. SAN PASCUAL, sede PRINCIPAL, para la I.E.R. BUENOS AIRES, sede COLEGIO BUENOS AIRES- PRINCIPAL, municipio de Cañasgordas

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I E R SAN PASCUAL	PRINCIPAL	8051	EDUCACIÓN RELIGIOSA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I E R BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8051	EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ LEZCANO WILSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70470918, **LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS – ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA**, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, docente de aula en el nivel de Básica secundaria, para la **I.E.R. BUENOS AIRES**, sede **COLEGIO BUENOS AIRES- PRINCIPAL**, municipio de Cañasgordas

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese a **GONZALEZ LEZCANO WILSON DE JESUS**, el traslado por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina Planta de Personal y Hoja de vida

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	7-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-10-24
Revisó	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho		16/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2024020048821 del 15 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

c. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2024020048878 del 15 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.707.887.226 dentro del agregado de inversión.

2

Q

Señor

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020049121 del 16 de octubre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000314 de octubre 16 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Educación con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio fundamental de educación y tener un mejor CONTROL ADMINISTRATIVO de los mismos, la Secretaría de Educación de Antioquia, DEBE "Aunar esfuerzos para la adecuación y/o puesta a punto e implementación del sistema de información para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos en lo referente a las competencias de las entidades territoriales certificadas"; así mismo debe financiar la realización de actividades que promuevan el bienestar y la Salud Mental de los docentes, directivos docentes y docentes y personal administrativo de las IE Oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,



**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	151F	2-3	C22015	020383	\$ 807.887.226	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
0-3010	151F	2-3	C22014	020267	\$ 500.000.000	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia.
4-1011	151F	2-3	C22013	020271	\$ 400.000.000	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$1.707.887.226</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	151F	2-3	C22014	020267	\$ 807.887.226	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	151F	2-3	C22015	020401	\$ 500.000.000	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica y de talento humano mediante metodologías, herramientas, conocimientos y capacidades para el procesamiento, análisis de la información e indicadores de la Secretaría de Educación de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020389	\$ 400.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$1.707.887.226</b>	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. 

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



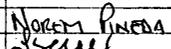
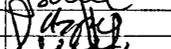
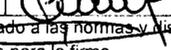
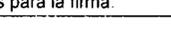
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General 



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda 

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		16-10-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		16-10-2024
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		17-10-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		16-10-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		17/10/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodriguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		17/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001055**

**Fecha: 21/10/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



**\*2024001055\***

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS CLUB PRADO  
FÚTBOL CLUB**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club PRADO FÚTBOL CLUB, NIT 811.032.309-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 3493 del 08/05/2001, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que la señora, MARGARITA MARIA MUÑOZ URIBE en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del "Club PRADO FÚTBOL CLUB", con domicilio en el municipio de Medellín, a través del radicado 202402007267 de 2024, dado que el periodo de dignatarios se encuentra vencido.
5. Que "Club PRADO FÚTBOL CLUB" en Asamblea extraordinaria lo que consta en el Acta de asamblea No 3 del 31 de agosto de 2024, así como en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta 001 del 11/09/2024; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora, MARGARITA MARIA MUÑOZ URIBE identificada con la Cédula de Ciudadanía No.21.407.403, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "Club PRADO FÚTBOL CLUB", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
www.indeportesantioquia.gov.co



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001055**

**Fecha: 21/10/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



**\*2024001055\***

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
DAIRO ALBERTO CANO MUÑOZ	Vicepresidente	C.C 98.528.012
JORGE ADRIAN PATIÑO	Vocal	C.C 98.536.085
JOSE DAVID CARDONA LONDOÑO	Tesorero	C.C. 1.128.463.535
EDISON SANTIAGO PATIÑO PATIÑO	Secretario	C.C. 98.632.574
EVELIN ENSUEÑO DEL RIO MARIN	Revisor Fiscal	C.C. 1.036.600.721 TP-194761 -T
DANIEL GÓMEZ OSORIO	Comisión Disciplinaria	C.C. 1.128.458.746
JHON ESTIK RAMIREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. 1.020.475.278
FERNANDO DE JESUS CARDONA J	Comisión Disciplinaria	C.C. 98.516.117

El periodo de los dignatarios será de 4 años contados a partir del 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

  
**LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO**  
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto Reviso	María Teresa Muñoz - PU Oficina Asesora Jurídica		18/10/2024
Aprobó	Santiago Toro - Jefe Oficina Jurídica		18/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



**No. 164798 - 1 vez**



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*